

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del endosatario en procuración Dr. Juan José Santa Robledo. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 19 de diciembre de 2022

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Juan Camilo Arango y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 01488 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Pagaré) instaurada por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en contra de JUAN CAMILO ARANGO y MARÍA DAMIS PÉREZ LÓPEZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Aclarará el hecho cuarto, ya que me habla de una “aceleración de los plazos”, pero para el 21 de octubre de 2022 ya se encontraba vencido todo el plazo de la obligación (las 48 cuotas mensuales), por lo que realmente no hay un plazo que extinguir.
2. En cuanto al correo electrónico del ejecutado JUAN CAMILO ARANGO dará cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Deberá aportar las evidencias correspondientes (ej. Solicitud del crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

En dicho artículo se exige 1) que se indique cómo se obtuvo y 2) que se aporten las evidencias respectivas.

3. Indicará la dirección electrónica donde la ejecutada MARÍA DAMIS PÉREZ LÓPEZ recibirá notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c491a51c2ffce8b6611fdd7978c906ae98224d9a3b85bc35855d1a43bcb5ed2b**

Documento generado en 13/01/2023 10:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>